



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Pasadizo, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. P&X: (502) 2321-8000 Fax: (502) 2321-8002
sitio web: www.cnee.gob.gt e-mail: cnee@cnee.gob.gt

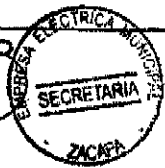
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, siendo las 8 horas con 00 minutos del día 26 de marzo de dos mil diez, en 12 Avenida 2-03, zona 1, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-56-2010** de fecha **veintiséis de marzo de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entregó a Nor. Murga, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.



[Handwritten signature]
(f) Notificado

CNEE-56-2010



[Handwritten signature]
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-56-2010

Guatemala, 26 de marzo de 2010

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-186-2008, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, publicada en el Diario de Centro América el treinta de septiembre del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de Oficio número 36-2010, recibido en esta Comisión el quince de marzo del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **a) Ajuste Trimestral AT**, el monto a recuperar en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa, es de ciento dos mil doscientos sesenta quetzales con noventa y seis centavos (Q. 102,260.96) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Trimestral positivo de ciento ochenta y tres diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0183Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil diez. **b) Ajuste Semestral:** b.1) Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD BT) será igual a uno punto un mil doscientas cuarenta y nueve diez milésimas (1.1249) y el Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD MT) igual a uno punto un mil novecientas noventa y dos diez milésimas (1.1992); y b.2) el Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión (FACF BT) igual a uno punto un mil quinientas setenta diez milésimas (1.1570), el Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión (FACF MT) igual a uno punto un mil quinientas setenta diez milésimas (1.1570) y b.3) Factor de Ajuste al Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) igual a uno punto un mil ochocientas noventa y un diez milésimas (1.1891), para el período comprendido del uno de abril al treinta de septiembre de dos mil diez.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa, del Departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil diez, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1})** equivalente al valor positivo de ciento ochenta y tres diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0183 Q/kWh).
 - I.II Los Factores de Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución, Cargo Fijo y Corte y Reconexión, para la facturación mensual de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, en el período comprendido del uno de abril al treinta de septiembre de dos mil diez:

Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión	FACD_{BT}	1.1249
Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión	FACD_{MT}	1.1992
Factor de Ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión	FACF_{BT}	1.1570
Factor de Ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión	FACF_{MT}	1.1570
Factor de Ajuste al Cargo por Corte y Reconexión	FACACYR_m	1.1891

- I.III Los cargos máximos para usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Página 2 de 5

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo fijo (Q/usuario mes)	8.7421
Cargo por energía (Q/kWh)	1.0980

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	201.0684
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.7173
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	65.5687
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	78.6387

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	201.0684
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.7173
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.9726
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.0041

Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	201.0684
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.7173
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.7173
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.7173
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.9682
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.4686

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	699.3682
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6086
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.9049
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.9331

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	699.3682
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6086
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.5148
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.8236

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	699.3682
--------------------------------------	----------



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.6086
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.6086
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.6086
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.6759
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.2425

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.4025
------------------------------------	--------

Peaje en función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.1337
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.1337
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.1337
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	100.4328

Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0215
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0215
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0215
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	27.4441

I.IV Los Cargos por Corte y Reconexión correspondientes al período del uno de abril al treinta de septiembre de dos mil diez, así:

CACYR BTS-m (Quetzales)	89.3567
CACYR BTD-BTH-m (Quetzales)	245.0842
CACYR MTD-MTH-m (Quetzales)	710.6072

- I.V La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0642%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de abril al treinta de junio del año dos mil diez.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral y semestral si por efecto de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

